

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días pueda designar nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hospevisa, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5331

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 54/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 54/2009 (demanda 242/08) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Zoya Pukish contra la empresa «Administradora de Pubs de Cantabria, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### III.- PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Zoya Pukish frente a «Administradora de Pubs de Cantabria, S.L.» por un importe de 4.994,04 euros de principal, más 499,40 euros de intereses y 499,40 euros para costas, que se fijan provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Requíerese al ejecutado a fin de que manifieste relación de bienes y derechos de su propiedad para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, haciéndole saber que las cantidades por las que se ha despachado ejecución podrán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2778-0000-64-0054-09.

No señalando la parte ejecutante bienes sobre los que trabar embargo, diríjanse oficios a los pertinentes Organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Líbrese al efecto oficio a la Agencia Tributaria, así como al Servicio de Índices de la Propiedad, obteniéndose vía telemática, dicha información de la Gerencia Territorial del Catastro, Dirección General de Tráfico y Agencia Tributaria.

Se declaran embargados los posibles saldos que en cuentas corrientes, depósitos u otros productos financieros pudiera tener el demandado en cualquier entidad bancaria. Librándose oficios a tal efecto a Caja Madrid, Caja Cantabria y La Caixa.

Dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.

El magistrado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Administradora de Pubs de Cantabria, S.L.», en igno-

rado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/5332

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 293/09.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquim da Costa Cunha contra don Adolfo Pajares Sastre, don Javier Trujeda Revuelta, «Pinpronor, S. L.» y FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el número 293/2009, se ha acordado citar a «Pinpronor, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de diciembre, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «Pinpronor, S. L.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOC y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/6504

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Notificación de sentencia procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 1.192/07.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juicio sumario verbal número 1.192/2007/2.

NIG número 3907510011465/2007. Sección A.

Conexo: Medidas cautelares número 1.498/2008/2.

Don Manuel Lavín Ortiz / doña Carolina Martínez Álvarez.

#### SENTENCIA NÚMERO 20/09

En la ciudad de Santander, lunes, a 26 de enero de 2009.

Vistos por mí, don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio sumario verbal de desahucio por falta de pago de cantidades debidas, con relación a un inmueble destinado a local de negocio, seguido en este Juzgado bajo el número de autos 1.192/2007, a instancia del actor, don Manuel Lavín Ortiz, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, siendo dirigida su defensa por el letrado del ICAC don Ramón Coba Rivas, contra la demandada, doña Carolina Martínez Álvarez, fallecida y declarados sus herederos en situación de rebeldía, y todo ello, en todo caso, en consideración a los siguientes.